

9.13. Cuando el contenido de las cuestiones sometidas a la consideración de la Comisión mixta lo permita, a juicio del Presidente del Sindicato Nacional, éste podrá convocar únicamente a los titulares, teniendo entonces los observadores la condición de suplentes.

9.2. Rango.

Si bien la presente aprobación de este Convenio lleva aparejada en algunos apartados la revisión del Reglamento de Régimen Interior de cada empresa, en las afectadas por aquél se señala que continuará en vigor el Reglamento de Régimen Interior en cada empresa, en tanto en cuanto no se encuentre modificado por los pactos consignados en el presente Convenio.

9.3. Condiciones especiales.

No serán afectadas ni le serán de aplicación los preceptos netamente salariales cifrados, o sea, las escalas salariales, ni los porcentajes mínimos de personal de cada escala salarial establecidas en este Convenio, ni los mínimos para Oficiales, sean de personal controlado como de no controlado, para el de aquellas empresas que a la fecha de aprobación del presente Convenio tuvieran implantada la tabla de calificación de puestos de trabajo y correlativa y paralelamente la tabla salarial correspondiente, siempre que esta tabla salarial, globalmente considerada, fuera superior a las retribuciones que señala este Convenio. Igualmente este criterio se seguirá para el personal de retribución mensual.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,794	59,974
1 Dólar canadiense	55,249	55,415
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,902	167,404
1 Franco suizo	13,847	13,888
100 Francos belgas	119,995	120,356
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florín holandés	16,545	16,594
1 Corona sueca	11,626	11,660
1 Corona danesa	8,650	8,676
1 Corona noruega	8,357	8,382

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Chelines austriacos	231,566	232,263
100 Escudos portugueses	208,069	208,695

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se concede garantía de beneficios económicos, equivalentes a los de interés nacional, para aquellas películas, no clasificadas aún, que sobre temas de la Cruzada Española se realicen dentro del año 1964.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 18 de marzo de 1964 se convocó concurso para la realización de películas sobre guiones relativos a la Cruzada Española premiados en el concurso convocado por este Departamento en Orden de 16 de julio de 1963.

Resuelto ya el concurso primeramente mencionado, parece oportuno hacer extensivos los beneficios que en él se concedían a cuantas películas puedan realizarse sobre el mismo tema durante el corriente año, conmemorativo de los XXV Años de Paz, estimulando y premiando así la realización de aquellas películas que expongan ante las actuales generaciones unas páginas definitivas de nuestra Historia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, ha resuelto:

Artículo 1.º Los productores españoles de películas en las que concurren las características temáticas previstas en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1963 podrán solicitar, a partir de la publicación de esta Orden, la garantía de protección económica prevista en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1964 para las películas a que esta última disposición se refiere.

Dicha garantía se concederá con las condiciones y características previstas en la mencionada Orden de 18 de marzo de 1964.

Art. 2.º Los beneficios establecidos en el artículo anterior deberán solicitarse con carácter previo a la clasificación de la película por la Junta correspondiente y únicamente podrán optar a ellos las películas españolas o en coproducción hispano-extranjera que hayan sido completamente terminadas dentro del actual año 1964, conmemorativo de los XXV Años de Paz.

Art. 3.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro, con los asesoramientos que estime pertinentes, resolverá sobre la concesión de los beneficios establecidos en esta Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Alcázar de San Juan y su partido en resolución del día de la fecha dictada en juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don Francisco García Martínez, en representación de don José Antonio Espinosa González y otros acreedores, se ha declarado en estado de quiebra a don Amalio Perona Carrero, comerciante de Tomelloso, por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario de la quiebra don Lorenzo Lara Lara; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder exis-

tan pertenencias del expresado quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra, don Juan Gallardo Montes, vecino de Tomelloso; todo ello bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en méritos de lo dispuesto en el expresado proveído y a los fines mencionados en el presente edicto.

Dado en Alcázar de San Juan, a 25 de junio de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4.903-C.

GETAFE

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de esta villa de Getafe, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Tomasa Mejías García, se ha pro-

movido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Juan Mejías García, hijo de Lucio y de Mercedes, domiciliado últimamente en Getafe, calle de Villaverde, 22, habiendo desaparecido hace más de veinte años del mismo, sin que se hayan tenido noticias de él.

Getafe, 6 de junio de 1964.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Villén Ecija. 4.602-C. y 2.º 14-7-1964

MADRID

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Fran-

cisco Escribano Plaza, contra don Miguel Gutiérrez Gil y su esposa, doña María del Rosario García de los Ríos Villamor, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños—el día 26 de agosto del corriente año y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca. Resto quedando después de efectuadas diversas segregaciones de la finca que a continuación se describe, integrado este resto por los pisos tercero número 2, tercero número 3, sexto letra A, sexto letra D, sexto número 1, sexto número 4, sexto número 5, séptimo número 3 y sótano, que tienen asignado en conjunto una cuota de diez enteros veintiséis centésimas por ciento a los efectos del artículo 396 del Código Civil.

Casa señalada con el número 117 actual, antes 123 y 147 antiguo, de la calle Atocha, de Madrid, mide una superficie de 693 metros 95 milímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Atocha; por la derecha entrando, al Este, con casa número 119 de la misma calle y con la casa número 10 de la calle de San Blas, propiedad de doña Tomasa Lacalle; por la izquierda, al Oeste, con la casa número 115 de la calle de Atocha y número 6 de la calle de San Blas, propiedad de don Pedro Cañero, y por el fondo, al Norte, con la calle de San Blas, por la que le corresponde el número 8.

Condiciones

Primera. Para esta primera subasta servirá de tipo la cantidad de trescientas

mil pesetas que ha sido valorada la finca, según la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Secretario.—5.522-3.

Don Miguel Granados López, Magistraldo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, Decano de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se instruye expediente de jurisdicción vo-

luntaria, a instancia de doña Josefa Peralta Navarro, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con domicilio en calle Martín de los Heros, número 5, para obtener la declaración de fallecimiento de su hermano don Manuel Peralta Navarro, natural de Cuevas de Almanzora, casado con doña María Riaño Mediavilla, que al parecer falleció en el frente de Estepona (Málaga) en acción de guerra, cuando pertenecía al Cuerpo de Carabineros de la Comandancia de Algeciras, el día 13 de agosto de 1936.

Lo que se hace público a fin de cuantas personas pudieran conocer, en su caso, su existencia o paradero actual, puedan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1964. El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Granados López.—4.605-C.

y 2.ª 14-7-1964

VERGARA

Por doña Edelmira Isabel Rodríguez Castaño-Según, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de San Sebastián, se ha promovido ante este Juzgado expediente de declaración de ausencia de su esposo, don Luis Bermejo Bello, desaparecido del domicilio conyugal de Eibar en 20 de julio de 1953, sin que desde esta fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vergara a 25 de mayo de 1964. El Juez de Primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—870-D.

y 2.ª 14-7-1964

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE MARINA

Resolución del Departamento Marítimo de Cartagena por la que se anuncia subasta para la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Alcañá.

Se hace público para general conocimiento que el día 21 de agosto próximo, y a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura de los Servicios Económicos de este Arsenal acto de pública subasta para la construcción de un edificio con destino a la Ayudantía Militar de Marina de Alcañá, por un importe tipo de un millón cuatrocientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (1.426.851,41).

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar de la fecha de la firma del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia, Mallorca-Ibiza y Cartagena, con cinco días de antelación para el señalado para el acto de la subasta, así como también ante la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal de Cartagena, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida la Junta de subasta.

Los pliegos de condiciones, proyectos, Memorias, planos, etc., que sirven de base a esta licitación, se encuentran de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal de Cartagena, en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo ordenado en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina («Diario Oficial» número 12 de 1959).

Cartagena, 6 de julio de 1964.—El Coronel de Intendencia-Presidente, Manuel López Guarch.—3.933-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de saneamiento y distribución de agua en El Arenal (Avila).

Hasta las trece horas del día 10 de agosto de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.402.823,08 pesetas.

La fianza provisional a 68.056,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de agosto de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)